

ESTA ORDEN DE COMPRA SE REGISTRÁ POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADJUNTOS QUE SE INCLUYEN EN LA PRESENTE Y FORMAN PARTE DE ESTA

Los siguientes términos aplican entre EY y el Proveedor. En caso de que exista algún conflicto, ambigüedad o incongruencia entre los términos y condiciones de esta Orden de Compra y cualquier otra Orden de Compra relacionada con esta transacción, incluido – pero no limitado a – los términos y condiciones de cualquier factura, propuesta u otra Orden de Compra del Proveedor, regirán los términos y condiciones de esta Orden de Compra. La palabra “incluyendo” no limitará el sentido de las palabras anteriores.

1) ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El Proveedor prestará los servicios y/o entregará los bienes (en caso de aplicar) señalados en esta Orden de Compra para beneficio de EY, junto con otros servicios accesorios que se consideren razonablemente necesarios para llevar a cabo los mismos (en su conjunto, los “Servicios”). En los casos en que los Servicios sean prestados con base a una tarifa diaria, el Proveedor proporcionará las hojas de tiempo y el desglose del tiempo invertido, cuando así se solicite y cobrará sobre la base de un día de 8 horas y proporcionalmente en caso de períodos menores a 8 horas. Los bienes que no se envíen en la fecha especificada por EY en la presente Orden de Compra o que haya prometido el proveedor, quedan sujetos a cancelación a consideración de EY.

2) ACEPTACIÓN

Todos los bienes y/o Servicios estarán sujetos a inspección, aceptación y rechazo por parte de EY durante un plazo de 90 días corridos a partir de la entrega. Los materiales físicos rechazados se devolverán sujeto al riesgo de pérdida y con cargo al Proveedor, lo cual incluye los gastos de transporte. El hecho de no rechazar cualquiera de los bienes y/o Servicios dentro del plazo de 90 días corridos antes mencionado no se considerará la aceptación de estos. El pago por parte de EY no constituirá la aceptación de los bienes y/o los Servicios ni la renuncia de los derechos de EY con respecto a estos. Una vez rechazados los bienes y/o Servicios según la presente cláusula, el Proveedor deberá subsanar (a consideración de EY) todo defecto sin cargo adicional alguno y poner los bienes y/o los Servicios a disposición para nuevas pruebas de aceptación o reembolsar los aranceles y cualquier otro importe en caso de corresponder. Las presentes condiciones se extenderán a todo reemplazo o reparación de los bienes y/o Servicios.

3) GARANTÍAS

El proveedor proveerá una garantía por los bienes y/o Servicios y se compromete ante EY que: (1) los Servicios y bienes cumplirán en todo momento con las especificaciones solicitadas por EY si las hubiere; (2) los Servicios y el uso de los bienes por parte de EY y/o cualquier otro material provisto por el Proveedor, no violarán los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de terceros; (3) el Proveedor cumplirá con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra de manera profesional, competente, adecuada y con calidad de acuerdo con los más altos estándares para el tipo de actividad; (4) el Proveedor obtendrá todos los consentimientos, autorizaciones, permisos y licencias necesarios para llevar a cabo todas sus obligaciones bajo esta Orden de Compra; (5) el Proveedor prestará sus servicios: (i) de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Orden de Compra y de conformidad con los códigos y/o políticas de EY según sean notificados al Proveedor; y (ii) utilizando personal con conocimientos y la experiencia suficientes para las tareas que le son asignadas; y (6) El o los bienes entregados de conformidad con la presente orden cuentan con la garantía de estar bien fabricados, de ser comercialmente viables y de haberse construido con buenos materiales. Mediante su uso y cuidado adecuados, pueden servir para el fin para el que fueron adquiridos, al igual que cualquier otro bien del mismo tipo, tamaño y capacidad nominal que se utilice en condiciones similares de igual o mejor calidad. Cualquier renuncia, limitación de responsabilidad y/o disminución de cualquier plazo de prescripción aplicable no surtirá efecto alguno a menos que se señale específicamente en esta Orden de Compra.

4) FACTURAS

Todas las facturas, paquetes y (en caso de aplicar) documentos de embarque deberán especificar (i) los importes y descripción de cada importe; (ii) el nombre completo de la persona de contacto de EY; (iii) las fechas de cumplimiento; (iv) información sobre lugar/provisionamiento según corresponda; y (v) el número de orden de compra. Las facturas se enviarán en forma electrónica a la dirección de email detallada en la Orden de Compra dependiendo la entidad contratante. Todos los embarques se pagarán por adelantado e incluirán lista de empaque. EY pagará por los medios y en los términos acordados y señalados en la presente Orden de Compra en función de la recepción de las facturas correctas, incuestionable y con vencimiento adecuado. Si EY objeta una factura de buena fe, EY notificará al proveedor el importe y la naturaleza de la objeción. EY no será responsable por los montos que no se señalen específicamente en esta Orden de Compra. EY podrá, sin limitar sus otros derechos o remedios, compensar cualquier monto debido por parte del Proveedor contra cualquier monto pagadero por parte de EY al Proveedor bajo esta Orden de Compra. EY no pagará ningún cargo que se factura más de 180 días calendario luego de la fecha en la que deberían haberse facturado tales cargos, se considerará que el Proveedor ha renunciado a su derecho de recibir el pago de tales importes.

5) INDEMNIZACIÓN

El Proveedor acepta indemnizar, defender, proteger y mantener indemnes a EY, sus sociedades vinculadas, Socios/as, empleados/as y representantes con respecto a los reclamos y gastos de terceros (incluidos los honorarios de abogados) (en su conjunto, las "Pérdidas") que surjan de la ejecución o la falta de ejecución o la supuesta falta de cumplimiento de la presente orden de compra por parte del Proveedor, que incluyen, entre otros, un acto de la empresa de transporte, sus agentes o representantes, cualquier defecto de los bienes o Servicios proporcionados a EY, la apropiación indebida o la violación de cualquier derecho de autor, patente, derecho sobre esquemas de trazado de circuitos integrados, marca comercial, secreto comercial u otro derecho de propiedad exclusiva de EY o un tercero y toda conducta dolosa o culposa por parte del proveedor.

No existe ningún vínculo laboral entre los profesionales del Proveedor y EY, siendo exclusiva responsabilidad del Proveedor el pago de los salarios, cargas sociales y horas extras, como así también cualquier otra obligación relativa a sus empleados. EY podrá retener parte del valor relativo a ciertos Servicios prestados por el Proveedor, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación previsional, sin que ese hecho exima al Proveedor de sus exclusivas responsabilidades.

6) LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ni EY ni los integrantes de la Red EY serán responsables bajo o en relación con esta Orden de Compra, ya sea por virtud de contrato, agravio (incluyendo negligencia o incumplimiento de una obligación legal) o de otra manera, por cualquier: a) Pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, negocios, crédito mercantil o de ahorros esperados (en cada caso ya sea directo o indirecto); y/o b) Cualquier daño indirecto, incidental, consecuente, punitivo o especial, independientemente de que a EY o a los integrantes de la Red EY se les haya informado, conocían o debieron tener conocimiento de la posibilidad de dichos daños. La responsabilidad total de EY y de los integrantes de la Red EY en su conjunto que surja de o en relación con esta Orden de Compra, ya sea por virtud de contrato, agravio (incluyendo negligencia o incumplimiento de una obligación legal) o de otra manera, estará limitada en relación con eventos que ocurren en cualquier año calendario respecto de los cargos por los Servicios pagados o pagaderos por parte de EY en dicho calendario. No obstante, cualquier otra disposición en esta Orden de Compra, el Proveedor sólo podrá perseguir responsabilidad, con respecto a cualquier asunto (incluyendo cualquier obligación de EY bajo la presente) únicamente en el patrimonio de EY. En consecuencia, el Proveedor no tendrá acción o recurso alguno contra, y no presentará reclamación alguna contra: i. Cualquier otro Integrante de la Red EY, ni ii. Socios, directores, empleados o agentes individuales de EY o de cualquier Integrante de la Red EY. Las pérdidas, daños sufridos o gastos enfrentados por Integrantes de la Red EY en relación con esta Orden de Compra o el contenido de esta se considerarán como si EY los hubiera sufrido o enfrentado.

7) CESIÓN

El Proveedor no podrá ceder, delegar ni transferir de otro modo la presente orden ni ningún interés que esta proporcione sin el consentimiento previo por escrito de EY. EY podrá ceder sus derechos en virtud de la presente a cualquiera de sus vinculadas o a otra firma miembro de la organización mundial de EY. El proveedor no podrá subcontratar los bienes o los servicios sin el consentimiento previo por escrito de EY, el cual podrá ser denegado por EY sujeto a su exclusivo criterio y, en caso de prestar consentimiento, quedará supeditado al hecho de que el subcontratista manifieste a EY por escrito que se somete a los términos y condiciones de la presente Orden de Compra. Si EY prestara su consentimiento para la subcontratación de los Servicios, el Proveedor continuará siendo plenamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y las de su subcontratista.

8) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A los efectos de la presente Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno, los siguientes términos significarán:

- (i) “Regulaciones Anticorrupción y Soborno” significa todas y cada una de las leyes y regulaciones anticorrupción y soborno, tanto argentinas como extranjeras, y en particular a la U.S.A. Foreign Corrupt Practices Act, U.S.A. Patriot Act, UK Bribery Act, la Ley Anticorrupción Argentina 27.401 y el Código Penal argentino, y cualquier otra ley y/o regulación anticorrupción ya sea argentina, extranjera o internacional que pudiere resultar o que resulten aplicables.
- (ii) “Funcionario Público” significa todos y cada uno de los funcionarios, empleados o personas que desempeñan una función pública en cualquier nivel y jerarquía, ya sea de manera permanente o temporaria, como consecuencia de un nombramiento por elección popular, o por nombramiento directo, o por concurso o por cualquier otro medio legal de designación. Función pública significa cualquier actividad temporal o permanente, ya sea remunerada o gratuita, realizada por una persona en nombre de un Estado o al servicio de un Estado o sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y en cualquiera de las ramas de gobierno (incluyendo sin limitación al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Funcionario Público también significa todos y cada uno de los funcionarios de una organización pública internacional (conforme dicho término es definido en las leyes y regulaciones aplicables, todos y cada uno de los directores, ejecutivos y empleados de empresas del Estado, con participación mayoritaria del Estado o bajo el control del Estado así como todos y cada uno de los directores, ejecutivos, empleados e integrantes de partidos políticos. Funcionario Público también significa todos y cada uno de los individuos que son funcionarios públicos de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables.
- (iii) “Acto de Corrupción y/o Soborno” significa, directamente o a través de intermediarios, el ofrecimiento, solicitud, otorgamiento de sumas de dinero o cualquier cosa de valor, dádivas, favores, beneficios o ventajas (i) a uno o más Funcionarios Públicos en relación a sus funciones, cualquiera sea el motivo perseguido; o (ii) a un tercero para hacer valer indebidamente su influencia ante un Funcionario Público. Asimismo, incluye actos de soborno, extorsión o coerción incluyendo cualquier amenaza de injuria, a la propiedad o reputación de una persona así como las conductas penalizadas en el artículo 1 de la Ley Anticorrupción Argentina 27.401 y en las Regulaciones Anticorrupción y Soborno.
- (iv) “Partes Relacionadas” significa todos y cada uno de los accionistas/cuotapartistas/socios directos o indirectos del Proveedor, las entidades en las cuales el Proveedor participa directa o indirectamente, y sus beneficiarios finales, subsidiarias, afiliadas, contratistas, subcontratistas, directores, administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes, Subagentes y terceros que actúen con intervención del Proveedor o en su nombre, interés o beneficio.
- (v) “Prácticas Fraudulentas” significa la falsa representación de actos con la finalidad de influenciar sobre la obtención de procesos o la ejecución de un contrato e incluye practicas conspirativas entre agentes o competidores (antes o después de la presentación de ofertas)

diseñadas para establecer precios, así como las prácticas fraudulentas penalizadas en las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo el Código Penal argentino.

- (vi) “Empleado/s” significa cualquier empleado de las Partes, su familia, amigos, asociados o conocidos.

El Proveedor declara expresamente y garantiza que siempre ha mantenido y sostenido una política de tolerancia cero contra la corrupción. EY requerirá al Proveedor, en todo momento y durante la vigencia de la presente Orden de Compra, el cumplimiento de altos estándares de ética. EY prohíbe cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno, y/o Prácticas Fraudulentas.

El Proveedor ha cumplido y deberá cumplir con todas y cada una de las Regulaciones Anticorrupción y/o Soborno y se abstendrá de participar, directa e indirectamente a través de intermediarios, en cualquier y todas las acciones y omisiones que puedan constituir o ser interpretadas por las autoridades pertinentes como Actos de Corrupción y/o Soborno, y/o Prácticas Fraudulentas, o una interacción ilegal, antiética o ilegítima, directa o indirecta, con uno o más Funcionarios Públicos o con el sector público.

El Proveedor declara y garantiza que (i) ha conducido, conduce y conducirá sus operaciones comerciales asociadas con la presente Orden de Compra en cumplimiento con todas y cada una de las Regulaciones Anticorrupción y Soborno, (ii) tiene conocimiento de las Regulaciones Anticorrupción y Soborno, las comprende y las usa habitualmente en sus operaciones comerciales, (iii) no ha participado ni participará, directa o indirectamente, mediante acciones u omisiones, en una o más de las conductas penalizadas en el artículo 1 de la Ley Anticorrupción Argentina 27.401, (iv) no ha sido condenado, penalizado, procesado o investigado por autoridades gubernamentales locales o extranjeras o autoridades internacionales debido a la participación en una o más conductas establecidas en las Regulaciones Anticorrupción y Soborno ni ha estado involucrado en investigaciones por decomiso o sujeto a decomiso por la participación en una o más conductas establecidas en las Regulaciones Anticorrupción y Soborno, y (v) la presente Orden de Compra no beneficia, directa o indirectamente, mediante acciones u omisiones, a uno o más Funcionarios Públicos.

El Proveedor no podrá iniciar o realizar, directa o indirectamente, en nombre, interés o beneficio de EY ningún procedimiento o interacción con uno o más Funcionarios Públicos incluyendo, sin limitación, procedimientos para obtener o mantener licencias, autorizaciones o permisos otorgados por autoridades gubernamentales o regulatorias; salvo que se trate de interacciones que estén específicamente incluidas dentro de la presente Orden de Compra o que dichas interacciones sean expresamente autorizadas por EY en forma previa y por escrito.

Ningún Empleado de EY tiene permitido aceptar regalo, regalos o aceptar que algún proveedor, probable proveedor, cliente o probable cliente pague sus gastos, de tal manera que pueda considerarse o dar la impresión de influencia indebida o que altere la relación profesional entre Empleado y proveedor, o probable proveedor, cliente o cliente potencial.

En el caso que el Proveedor viole sus obligaciones bajo la presente Cláusula, será responsable por daños y perjuicios, directa o indirectamente causados a EY, en relación a la presente Orden de Compra por incumplimiento substancial y EY tendrá derecho de retener cualesquiera cantidades adeudadas a el Proveedor para recuperar daños y perjuicios causados por sus actos o por sus omisiones.

El Proveedor está obligado a reportar a EY inmediatamente en caso de presentarse algún Acto de Corrupción o Soborno o Práctica Fraudulenta. Si el Proveedor incumple con esta obligación, será responsable de daños y perjuicios que puedan ser causados directa o indirectamente a EY, y la presente Orden de Compra se considerará rescindido por culpa del Proveedor y EY tendrá derecho a retener todas y cada una de las cantidades adeudadas a el Proveedor para cubrir los daños y perjuicios causados a EY por sus actos o por su omisión.

9) CANCELACIÓN / TERMINACIÓN

EY podrá rescindir la Orden de Compra en su totalidad o en parte, con o sin causa, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito al Proveedor. En caso de rescisión, el Proveedor deberá reintegrar de inmediato a EY todos los honorarios pagados por anticipado o que no se hayan utilizado de otro modo a la fecha de entrada en vigor de la rescisión. EY no adeudará ningún otro honorario con respecto a los bienes y/o Servicios. EY solo será responsable por los materiales o Servicios suministrados o incurridos antes de la fecha de rescisión. Los bienes o Servicios deberán ser discriminados y fundamentados y no deberán exceder el precio total especificado en la Orden de Compra. La rescisión o el vencimiento de la Orden de Compra por cualquier motivo no afectará los derechos y las obligaciones

de las partes que se hayan devengado a la fecha de la rescisión o el vencimiento (según corresponda). Independientemente de cualquier disposición en contrario en el presente, EY podrá rescindir la Orden de Compra de inmediato ante la notificación por escrito, si EY considera de buena fe que sus obligaciones profesionales o los requisitos reglamentarios exigen la rescisión.

10) LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta Orden de Compra se registrará por, y será interpretada de conformidad con las leyes de la República Argentina. Cualquier disputa que surja en relación con esta Orden de Compra estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales nacionales sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuales EY y el Proveedor se someten y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

11) EFECTO VINCULANTE

El cumplimiento del Proveedor significará la aceptación de todos los términos y condiciones que se establecen en el presente. Cualquier alteración, modificación o adición a esta Orden de Compra no surtirá efecto, a menos que sea afectada por escrito y firmada por un representante de EY y del Proveedor. Al ejecutar el suministro o los servicios aquí solicitados, el Proveedor acepta expresamente y se compromete a observar fielmente los Términos y Condiciones.

12) PROHIBICIÓN DE USO DE NOMBRE

El Proveedor no podrá usar ni permitir el uso del nombre, el nombre comercial, las marcas de servicios y comerciales, la imagen comercial o el logotipo de EY en ningún tipo de publicidad, comunicado de prensa, anuncio o de otra manera sin el consentimiento previo por escrito de EY.

13) REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS ADICIONALES

El Proveedor declara y garantiza, en y a partir de la fecha de esta Orden de Compra, que: I. Celebrar este tipo de acuerdo forma parte del curso normal del negocio del Proveedor con clientes con niveles de gasto y tamaño similares a EY; II. Los Servicios y/o Productos se están ofreciendo para fines de compra a precios de mercado o de conformidad con las políticas y prácticas internas de precios del Proveedor; III. Durante la vigencia de la Orden de Compra, el Proveedor y ninguna de las personas con responsabilidad significativa de prestar servicios a EY podrá ser socio, director, gerente o miembro de la administración, o accionista importante directo o indirecto (o con control), de cualquier cliente de auditoría de un Integrante de la Red EY. Para fines de esta cláusula, una persona o entidad se considerará un “accionista importante” de una entidad si: a. Es socio general de dicha entidad, si dicha entidad es una sociedad limitada; b. Tiene una participación accionaria directa o indirecta de 5% o más en (o el poder, por contrato u otra relación, para dirigir los asuntos o administración de) dicha entidad, si la entidad cotiza en bolsa; c. Tiene una participación accionaria directa o indirecta de 20% o más en (o el poder por contrato u otra relación para dirigir los asuntos o administración de) dicha entidad, si la entidad no cotiza en bolsa; IV. El monto total contemplado que EY le pagará al proveedor bajo esta Orden de compra, y bajo todos los demás acuerdos entre EY y el Proveedor vigente durante cualquier ejercicio fiscal, no excederá el 10% de los ingresos totales del proveedor durante dicho período.

14) SEGUROS

El Proveedor mantendrá un seguro válido durante todo el plazo de vigencia de la Orden de Compra, emitido por una compañía de seguros reconocida a nivel nacional y con solvencia financiera, que resulte suficiente para cubrir todos los pasivos que deba asumir en relación con la Orden de Compra. El Proveedor deberá entregar a pedido los certificados de seguros donde conste la cobertura requerida.

15) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes, si y cuando correspondiere, durante la vigencia de la presente Orden de Compra podrán proporcionarse información confidencial, incluyendo cualquier información señalada como confidencial o privada, o que bajo las circunstancias debe tratarse como confidencial y/o privado, como esta Orden de Compra, e información relacionada con el negocio, operaciones, productos, clientes, servicios o metodologías (en su conjunto, "Información Confidencial") de una parte (que en caso de EY incluye a los integrantes de la red EY). La Información Confidencial no incluirá información que: a. Es o se fue del dominio público a través de algún acto u omisión de la parte reveladora; b. Se encontraba en posesión de la parte receptora antes de la revelación inicial por parte de la parte reveladora; c. Es revelada a la parte receptora por parte de un tercero sin restricción sobre la revelación; d. Es creada en manera independiente por la parte receptora; e. Es revelada por la parte receptora adecuadamente de acuerdo con una obligación legal, la orden de un tribunal de la jurisdicción competente o un organismo regulado competente, siempre y cuando (en la medida en que no se tenga prohibido hacerlo bajo las leyes aplicables) se le comunique por escrito dicha revelación requerida a la parte reveladora tan pronto como sea posible para que tenga la oportunidad de conseguir una orden de protección. Durante la vigencia, y por un período de (5) años después del vencimiento o terminación por cualquier motivo de esta Orden de Compra, cada parte mantendrá confidencial toda la Información Confidencial relacionada con la otra parte y tratará dicha Información Confidencial con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial, lo cual no será menor a un grado de cuidado razonable. El Proveedor no utilizará la Información Confidencial recibida por parte de EY en ningún momento durante o después de la vigencia de la Orden de Compra para cualquier fin distinto a la ejecución de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra. A petición de EY, y al vencimiento o terminación por cualquier motivo de la presente Orden de Compra, el Proveedor le devolverá a EY, o a petición de EY, destruirá toda la información Confidencial de EY (en cualquier formato y medio), y certificará dicha devolución o destrucción por escrito. No obstante lo anterior, a menos que la ley lo prohíba, el Proveedor entiende y acepta que EY podrá revelar Información Confidencial recibida del Proveedor a otros Integrantes de la Red EY, y a personas Integrantes de la Red EY y terceros que prestan servicios en su nombre, quienes podrán recopilar, utilizar, almacenar o procesarla en las diversas jurisdicciones en las que operan para fines relacionados con la prestación de los Servicios, para cumplir con los requisitos reglamentarios, para verificar la existencia de conflictos, o para fines de calidad, administración de riesgos o contabilidad financiera y/o para la prestación de otros servicios de apoyo administrativo. EY Services será responsable ante el Proveedor de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial del Proveedor.

16) PROTECCIÓN DE DATOS

Siempre que, en virtud de los Servicios prestados en el marco de la presente Orden de Compra, el Proveedor tenga acceso a cualquier tipo de datos de carácter personal referidos a personas humanas o de existencia ideal tanto determinadas como determinables ("Datos Personales"), el uso de dichos Datos Personales será autorizado única y exclusivamente para la consecución de los Servicios contratados y en cumplimiento de toda regulación referida a privacidad de la información y protección de datos personales, en particular la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 ("LPDP") y sus normas reglamentarias y complementarias, así como las que las reemplacen en el futuro.

Si para la ejecución de los Servicios, el Proveedor necesitan copiar o replicar dicha base de datos, registro o archivo, la copia debe almacenarse en un ambiente seguro, y observando la práctica de altos niveles de seguridad, los cuales en ningún caso podrán encontrarse por debajo de los estándares de seguridad requeridos y/o recomendados por la Agencia de Acceso a la Información Pública. El responsable de la base de datos (según el significado otorgado por la LPDP) deberá limitar el acceso por la parte contraria exclusivamente a la información necesaria para la consecución de los Servicios.

Todo procesamiento de Datos Personales obrantes en los registros, archivos o bases de datos del Proveedor será efectuado por cuenta y orden del responsable de las bases de datos a los únicos fines de la prestación de los Servicios establecidos en la presente Orden de Compra.

El Proveedor declara que no podrán utilizar los Datos Personales obrantes en los registros, archivos o bases de datos de EY para fines ajenos a la prestación de los Servicios, ni celebrar negocio jurídico alguno respecto de dichos Datos Personales con excepción a lo expresamente establecido y autorizado la presente Orden de Compra.

A la finalización de la presente Orden de Compra, el Proveedor deberá destruir toda copia de los Datos Personales de EY que se encuentre en su poder dentro de un plazo de 2 (dos) días de finalizada la Orden de Compra, salvo que medie autorización expresa para conservar los Datos Personales ante la posibilidad

de encomendarse posibles futuros encargos, prórrogas o nuevos contratos de servicios. En estos casos, los Datos Personales no podrán ser conservados por un período de tiempo superior a los 2 (dos) años de la finalización de la Orden de Compra.

El Proveedor reconoce que los archivos, registros y/o bases de datos de EY son de su exclusiva titularidad. El Proveedor responderá ante el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato y en la LPDP, normas reglamentarias y complementarias, y mantendrá indemne a EY ante cualquier reclamo, proceso, intimación o procedimiento de los titulares de los Datos Personales como de la autoridad de contralor derivados de la violación o incumplimiento a las normas de protección de datos personales aplicables.

Nada de lo dispuesto en esta Cláusula impedirá a las partes revelar los Datos Personales si así se lo requiere por ley, mediante decisión fundada de alguna autoridad competente, o mediante orden judicial o administrativa, en cuyo caso la parte requerida deberá realizar sus mayores esfuerzos para limitar el acceso en la mayor medida de lo posible, debiendo darse inmediata notificación de tal requerimiento a la parte contraria. Además, las partes cooperarán entre sí para intentar limitar tal acceso aplicando métodos permitidos por la ley.

El Proveedor deberá cumplir con el marco legal argentino de privacidad de la información y protección de datos personales, en particular con la LPDP y sus normas complementarias y reglamentarias, así como las que las reemplacen en el futuro. Adicionalmente, el Proveedor será responsable de toda y cualquier eventual sanción pecuniaria, judicial o administrativa, recibida por las empresas de la Red EY como consecuencia de su incumplimiento de las obligaciones de esta Cláusula.

17) VIGENCIA Y SERPARABILIDAD

Las cláusulas 5, 6, 10, 12, 14, 15, 16 y la presente cláusula continuarán vigentes después de la terminación o vencimiento de la presente Orden de Compra por cualquier motivo. Si cualquier disposición de la presente Orden de Compra o cualquier parte de esta se considera nula o inexigible por un tribunal u organismo de jurisdicción competente o en virtud de cualquier ley a la cual se encuentra sujeta o en virtud de cualquier otro motivo, se considerará nula o inexigible únicamente de dicha medida y la validez y exigibilidad de cualquier de las otras disposiciones o el resto de dicha disposición no se verán afectadas.